



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación



# **Guía** de acceso a la información y protección de datos personales



**Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Catalogación**

FO

PO

Q170.113

G842g

Guía de acceso a la información y protección de datos personales / esta obra estuvo a cargo de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. -- Primera edición. -- Ciudad de México, México : Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2023.  
1 recurso en línea (51 páginas : ilustraciones ; 22 cm.)

Material disponible solamente en PDF.

1. México. Suprema Corte de Justicia de la Nación – Comisión para la transparencia, acceso a la información pública gubernamental y protección de datos personales – Manuales 2. Derecho de acceso a la justicia 3. Recurso de revisión I. México. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial  
LC KGF3015

Primera edición: agosto de 2023

D.R. © Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Avenida José María Pino Suárez núm. 2  
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06060, Ciudad de México, México.

Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización escrita de los titulares de los derechos.

Esta obra estuvo a cargo de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

La edición y el diseño de esta obra estuvieron a cargo de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación



# **Guía** de acceso a la información y protección de datos personales



## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Ministra Norma Lucía Piña Hernández  
*Presidenta*

### **Primera Sala**

Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo  
*Presidente*

Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá  
Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena  
Ministra Ana Margarita Ríos Farjat  
Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea

### **Segunda Sala**

Ministro Alberto Pérez Dayán  
*Presidente*

Ministro Luis María Aguilar Morales  
Ministra Yasmín Esquivel Mossa  
Ministro Javier Laynez Potisek  
Ministra Loretta Ortiz Ahlf

# Contenido

<b>Presentación .....</b>	<b>8</b>
<b>Generalidades.....</b>	<b>9</b>
¿Cuáles son los procedimientos y medios para solicitar información a la Suprema Corte? .....	<b>9</b>
¿Qué son los Módulos de Información y Acceso a la Justicia? .	<b>10</b>
¿Cuáles son los órganos y las áreas que intervienen en el procedimiento ordinario de acceso a la información y datos personales? .....	<b>11</b>
¿Cuáles son los medios por los que puedes recibir comunicaciones de tus trámites de acceso a la información y datos personales? .....	<b>12</b>

¿En dónde puedo consultar las Obligaciones de Transparencia de la Suprema Corte? ..... 13

**Acceso a la información..... 15**

¿Qué información puedo solicitar a la Suprema Corte? ..... 15

¿Cuáles son las excepciones que prevé la ley para el acceso a la información? ..... 21

¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir una solicitud de acceso a la información? ..... 24

¿Cuál es el plazo para recibir la respuesta a mi solicitud de acceso a la información? ..... 25

¿Tiene costo el acceso a la información? ..... 25

¿Cómo presentar una solicitud de acceso a la información en la Plataforma Nacional de Transparencia? ..... 26

**Protección de datos personales: acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO) ..... 34**

¿Qué son los datos personales? ..... 34

¿Por qué la Suprema Corte recaba datos personales? ..... 35

¿Qué es el aviso de privacidad? ..... 36

¿Qué son los derechos ARCO? ..... 37

¿Existe alguna excepción que impida el ejercicio de los derechos ARCO? ..... 38

¿Cuáles son los requisitos para presentar una solicitud de ejercicio de los derechos ARCO? ..... 39

¿Cuál es el plazo para recibir la respuesta a mi solicitud de ejercicio de derechos ARCO?.....	40
¿Tiene costo el ejercicio de los derechos ARCO? .....	41
¿Cómo presentar una solicitud de ejercicio de derechos ARCO en la Plataforma Nacional de Transparencia? .....	41
<b>Recurso de revisión.....</b>	<b>46</b>
¿Qué es un recurso de revisión y cuándo procede? .....	46
¿En dónde puedes presentar una queja sobre la respuesta otorgada por la Suprema Corte a tu solicitud de acceso a la información o ejercicio de derechos ARCO?.....	48
¿Cuántos días tengo para interponer mi queja? .....	49
¿Qué debe contener el escrito de inconformidad? .....	49
¿Cómo presentar un recurso de revisión en la Plataforma Nacional de Transparencia? .....	50
<b>Información adicional .....</b>	<b>52</b>



## Presentación

8

El propósito de esta guía es explicarte, de forma sencilla, cómo solicitar información a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN o la Suprema Corte), así como la manera de acceder, rectificar o cancelar tus datos personales que estén en posesión de la Suprema Corte u oponerte a su tratamiento.

Además, la Guía te explica el procedimiento para inconformarte en caso de que no estés de acuerdo con la respuesta otorgada a tu solicitud de acceso a la información o de datos personales.

## Generalidades

### ¿Cuáles son los procedimientos y medios para solicitar información a la Suprema Corte?

En la Suprema Corte existen dos procedimientos para acceder a la información:

1. El **sumario**, que aplica cuando la solicitud se presenta ante un Módulo de Información y Acceso a la Justicia y la información que requieres está disponible en medios de acceso público y se puede entregar ese mismo día o en un máximo de tres días hábiles, y
2. El **ordinario**, que se sigue cuando la solicitud se presenta a través de los medios y procedimientos establecidos en las leyes de transparencia, como la Plataforma Nacional de Transparencia o la Unidad de Transparencia de la Suprema Corte.

Los medios para presentar una solicitud, ya sea de acceso a la información o de datos personales, son los siguientes:

- Presencial o por teléfono en los **Módulos de Información y Acceso a la Justicia** ubicados en la Ciudad de México y en todas las entidades federativas del país. Consulta el directorio de los módulos en los siguientes vínculos:

En la Ciudad de México: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/ugtsij/miaj-cdmx>

En el interior de la República: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/ugtsij/miaj-Int-republica>

- Por **correo electrónico** a la cuenta [scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx](mailto:scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx).
- Por la **Plataforma Nacional de Transparencia** en: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

### ¿Qué son los Módulos de Información y Acceso a la Justicia?

Funcionan como oficinas de enlace con la Unidad de Transparencia de la Suprema Corte y ahí puedes obtener información pública de manera muy rápida.

Además, te ofrecen asesoría sobre los distintos trámites de acceso a la información, protección de datos personales y de firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

En los Módulos puedes recibir la información mediante el procedimiento sumario, en formatos digital o copia simple. El acceso a la información es gratuita y sólo se requiere cubrir el costo de reproducción que corresponda, en su caso. Las tarifas las puedes consultar en: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/tarifas-reproduccion-informacion>

### ¿Cuáles son los órganos y las áreas que intervienen en el procedimiento ordinario de acceso a la información y datos personales?

1. El **Comité Especializado de Ministros**: es un órgano que se integra por 3 Ministros o Ministras, cuya función es resolver las quejas presentadas por las personas solicitantes cuando no están de acuerdo con la respuesta recibida a su solicitud (denominado recurso de revisión). El Comité Especializado de Ministros resuelve las quejas que están vinculadas con información jurisdiccional (por ejemplo: sentencias, tesis, listas de notificación). En el caso de información administrativa, estos medios de defensa son resueltos por el órgano garante nacional (INAI).
2. El **Comité de Transparencia**: es un órgano integrado por tres personas servidoras públicas de la Suprema Corte, el cual tiene como principal tarea determinar si procede o no la clasificación de información, las inexistencias o incompetencias declaradas por las áreas responsables de la información, antes de dar respuesta a las solicitudes, para que cualquier restricción en el acceso vaya validada por esta instancia.
3. La **Unidad de Transparencia**: es el área encargada de coordinar la atención de las solicitudes al interior de la Suprema Corte, y

es el vínculo entre las personas solicitantes y este sujeto obligado. También es responsable de coordinar la publicación de las obligaciones de transparencia.

4. Las **áreas u órganos de la Suprema Corte**: son las responsables de dar respuesta y atender las solicitudes de información y de datos personales que les sean turnadas por la Unidad de Transparencia por estar vinculadas con sus atribuciones.

### ¿Cuáles son los medios por los que puedes recibir comunicaciones de tus trámites de acceso a la información y datos personales?

- En la **Plataforma Nacional de Transparencia**, cuando presentes tu solicitud a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que aceptas que las notificaciones te sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señales un medio distinto.
- En el **correo electrónico** que señalaste para recibir notificaciones.
- Por **correo certificado a tu domicilio**, si así lo solicitaste.
- En el **Estrado electrónico de notificaciones** (<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/estrado-electronico-notificaciones>), en caso de que no contemos con otro medio para ponernos en contacto contigo o si la información remitida rebasa las capacidades de envío de la Plataforma Nacional de Transparencia (20 megabytes), se publica la comunicación en el estrado, la cual permanecerá disponible por un tiempo

determinado. Cabe señalar que por este medio no se publica información confidencial.

### ¿En dónde puedo consultar las Obligaciones de Transparencia de la Suprema Corte?

Antes de presentar una solicitud, es importante tomar en cuenta que la Suprema Corte publica diversa información jurisdiccional y administrativa tanto en su portal de Internet como en la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual puedes acceder de manera sencilla, pronta y gratuita, sin mayor trámite ni requisitos. Te invitamos a consultar esta información que está disponible para el público en general, que facilita el acceso a la información y que está vinculada a temas de interés general como los siguientes:

- Sentencias, tesis, sesiones públicas, lista de acuerdos, *Semanario Judicial de la Federación* y su *Gaceta*.
- Marco normativo.
- Estructura orgánica.
- Facultades.
- Directorio de servidoras y servidores públicos.
- Información curricular.
- Remuneración.
- Declaraciones patrimoniales.
- Servidoras y servidores públicos sancionados.
- Plazas y vacantes.
- Gastos de representación y viáticos.
- Contrataciones.
- Presupuesto y ejercicio del gasto público.

## **Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial

Consulta la información de la Suprema Corte en su portal de Internet, en la sección de Transparencia (<https://www.scjn.gob.mx/transparencia>), así como en las Obligaciones de Transparencia que se difunden a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>)



## Acceso a la información

### ¿Qué información puedo solicitar a la Suprema Corte?

De acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley de Transparencia), toda la información generada y/o bajo resguardo o posesión de la Suprema Corte, tanto la que responde a su actividad jurisdiccional (expedientes, resoluciones, actas, versiones estenográficas, acuerdos de trámite, entre otros), como la que da cuenta de su actividad administrativa (viáticos, contratos, sueldos, donaciones, entre otros), es pública y accesible a cualquier persona, salvo las excepciones que prevé la propia ley, que se explican más adelante.

Es importante conocer cuál es el quehacer de la Suprema Corte, para que puedas presentar de manera adecuada tus solicitudes. La Suprema Corte de Justicia de la Nación es el Máximo Tribunal Constitucional del país y cabeza del Poder Judicial de la Federación. Tiene entre sus responsabilidades

defender el orden establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; mantener el equilibrio entre los distintos Poderes y ámbitos de gobierno, a través de las resoluciones judiciales que emite; además de solucionar, de manera definitiva, asuntos que son de gran importancia para la sociedad.

La Suprema Corte se encuentra organizada en **Pleno**, con la integración de los once Ministros y Ministras, y en dos salas, la **Primera Sala**, encargada de sesionar los asuntos en las materias civil y penal, y la **Segunda Sala**, encargada de sesionar los asuntos en las materias administrativa y laboral. Para conocer la integración del Pleno y las Salas, puedes consultar el siguiente vínculo electrónico: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/estrado-electronico-notificaciones>

De manera más específica, entre otros asuntos, el Pleno de la Suprema Corte conoce sobre lo siguiente:

- Controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad.
- Cualquier recurso derivado de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que se hubiera ejercido la facultad de atracción.
- Recursos de revisión contra sentencias pronunciadas en la audiencia constitucional por los Juzgados de Distrito o los Tribunales Colegiados de Apelación, cuando se impugnó en la demanda de amparo normas generales por estimarlas directamente violatorias de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y subsista el problema de constitucionalidad.

- Recursos de revisión en amparo directo, en contra de las sentencias que resuelvan sobre la constitucionalidad de normas generales, establezcan la interpretación directa de un precepto de la Constitución u omitan decidir sobre tales cuestiones cuando hubieren sido planteadas, siempre que a juicio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el asunto revista un interés excepcional en materia constitucional o de derechos humanos.
- Procedimientos de declaratoria general de inconstitucionalidad.
- Denuncias de contradicción de criterios sustentados por las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Tribunal Electoral, por los Plenos Regionales o por Tribunales Colegiados de Circuito.
- Aplicación de la fracción XVI del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (incumplimiento de sentencias).
- Revisión de oficio de los decretos expedidos por el Ejecutivo Federal durante la restricción o suspensión de derechos humanos y garantías, para pronunciarse sobre su constitucionalidad y validez.
- Constitucionalidad de la materia de las consultas populares convocadas por el Congreso de la Unión.
- Recurso de revisión en materia de seguridad nacional y acceso a la información.

- Recurso de revocación contra las resoluciones que emita la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación, en los conflictos de trabajo suscitados entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y sus servidoras y servidores públicos, con excepción de los conflictos relativos a las demás servidoras y servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.
- Juicios de anulación de la declaratoria de exclusión de los Estados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación celebrados por el Gobierno Federal con los Gobiernos de las entidades federativas.
- Recurso de reclamación contra las providencias o acuerdos del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictados durante la tramitación de los asuntos jurisdiccionales de la competencia del Pleno.
- Recusaciones, excusas e impedimentos de las Ministras y los Ministros, en asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionando en Pleno.

Por su parte, corresponde a las Salas los siguientes asuntos:

- Recursos de apelación interpuestos en contra de las sentencias dictadas por las juezas y los jueces de distrito en aquellas controversias ordinarias en que la Federación sea parte.
- Cualquier recurso derivado de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, en el que se hubiera ejercido la facultad de atracción.

- Recurso de revisión contra sentencias pronunciadas en la audiencia constitucional por los Juzgados de Distrito o los Tribunales Colegiados de Apelación, cuando se impugnó en la demanda de amparo normas generales por estimarlas directamente violatorias de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y subsista el problema de constitucionalidad.
- Recurso de revisión en amparo directo, en contra de las sentencias que resuelvan sobre la constitucionalidad de normas generales, establezcan la interpretación directa de un precepto de esta Constitución u omitan decidir sobre tales cuestiones cuando hubieren sido planteadas, siempre que a juicio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el asunto revista un interés excepcional en materia constitucional o de derechos humanos.
- Amparos directos que por su interés y trascendencia así lo ameriten en uso de la facultad de atracción.
- Recurso de reclamación contra los acuerdos de trámite dictados por su presidenta o presidente.
- Denuncias de contradicción de criterios que sustenten los Plenos Regionales o los Tribunales Colegiados de Circuito pertenecientes a distintas regiones.
- Controversias que se susciten con motivo de los convenios a los que se refiere el segundo párrafo del artículo 119 constitucional.

Así pues, si estás interesado en conocer o tener acceso a expedientes, sentencias, tesis, jurisprudencia, acuerdos vinculados con los asuntos antes descritos, puedes presentar una solicitud ante la Suprema Corte.

Cabe señalar que la Suprema Corte no es competente en los procedimientos jurisdiccionales que sustancian otros órganos del Poder Judicial de la Federación, como el Tribunal Electoral, los Plenos Regionales, los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito. Tampoco es competente en lo correspondiente a la impartición de justicia en el ámbito local ni a la investigación y persecución de delitos.

Asimismo, resulta relevante aclarar que la Suprema Corte y el Consejo de la Judicatura Federal son entes distintos, por lo que cada uno tiene competencias y responsabilidades exclusivas y diferentes. En particular, la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Electoral, están a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.

En ese sentido, para solicitar información de competencia de los otros órganos del Poder Judicial de la Federación es necesario presentar la solicitud directamente ante dichos sujetos obligados.

Para conocer más sobre las atribuciones de los distintos órganos que integran el Poder Judicial de la Federación, puedes consultar la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, disponible en: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/conoce\\_la\\_corte/marco\\_normativo/documento/pdf/2023-03/Ley-Organica-PJF-20230302.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/conoce_la_corte/marco_normativo/documento/pdf/2023-03/Ley-Organica-PJF-20230302.pdf)

## ¿Cuáles son las excepciones que prevé la ley para el acceso a la información?

De acuerdo con la Ley de Transparencia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, y sólo se podrá restringir el acceso a ésta cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.

En el caso de información que se clasifique como reservada, la restricción al acceso será de manera temporal, máximo por 5 años, pudiéndose extender este plazo por 5 años más. Se considera reservada aquella cuya publicación:

1. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
2. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
3. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
4. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema

financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;

5. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
6. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
7. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
8. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las servidoras y los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
9. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a las personas servidoras públicas, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
10. Afecte los derechos del debido proceso;
11. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

12. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y
13. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley de Transparencia y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales

Por su parte, la información confidencial refiere a los datos personales de terceros o a información que pueda considerarse como secreto, y este tipo de clasificación no está sujeta a temporalidad alguna, es decir, la restricción en el acceso permanece a través del tiempo de manera indefinida. Se considera información confidencial la siguiente:

1. Los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable distinta al titular de los datos.
2. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
3. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Entonces, cuando a través de una solicitud se pida a la Suprema Corte información que pudiera actualizar alguna de las causales antes señaladas, no procederá el acceso a la misma, lo cual haremos saber a la persona

solicitante, explicando la causa o motivo y justificando la restricción en el acceso.

### **¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir una solicitud de acceso a la información?**

Con independencia del medio por el que presentes una solicitud de acceso a la información, ésta debe contener, al menos, lo siguiente:

- I. Nombre o, en su caso, los datos generales de tu representante;
- II. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
- III. La descripción de la información solicitada;
- IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización, y
- V. La modalidad en la que prefieres se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

La información de las fracciones I y IV es opcional.

Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia te podrá requerir, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá

exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

La solicitud se tendrá por no presentada si no atiendes el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

### **¿Cuál es el plazo para recibir la respuesta a mi solicitud de acceso a la información?**

El plazo máximo es de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, los cuales se pueden ampliar por 10 días más, de manera justificada e informada.

### **¿Tiene costo el acceso a la información?**

El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada:

- El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información
- El costo de envío, en su caso, y
- El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

En la respuesta se indicará, en su caso, el costo correspondiente.

### **¿Cómo presentar una solicitud de acceso a la información en la Plataforma Nacional de Transparencia?**

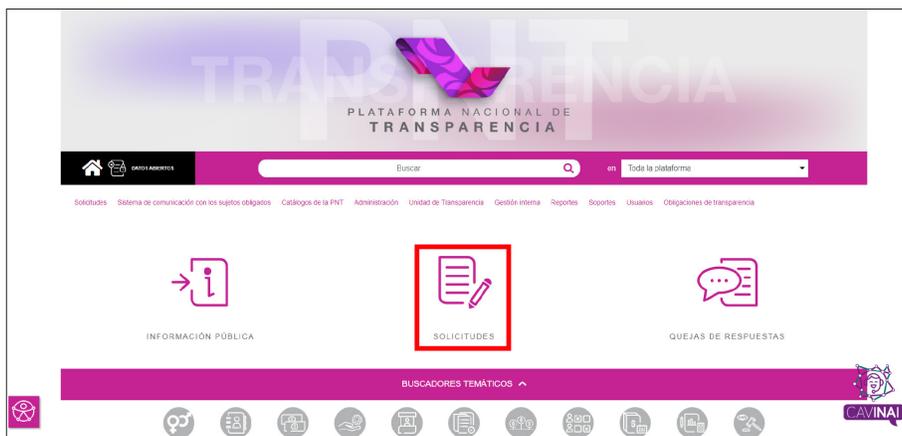
A continuación, te explicamos cómo puedes ingresar una solicitud de acceso a la información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Para ingresar a la PNT, lo puedes hacer desde el portal institucional de la Suprema Corte, seleccionando el botón  que se visualiza permanentemente en la parte inferior.

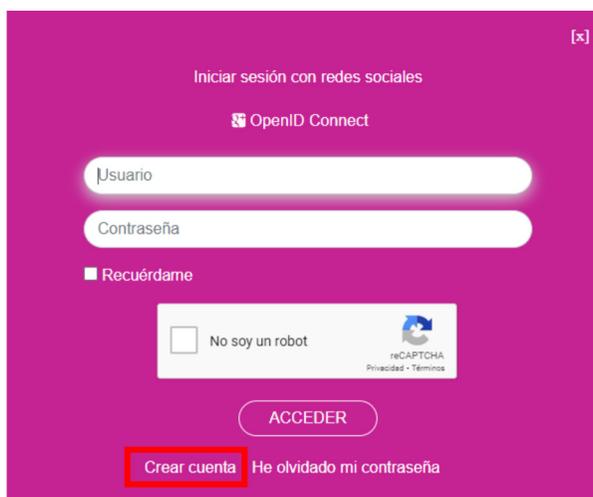
O bien, puedes ingresar a través de la dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Para presentar una solicitud requieres una cuenta de usuario y una contraseña. Si aún no las tienes, realiza los siguientes pasos:

- a) Una vez que ingresaste al portal de la PNT, selecciona el ícono **Solicitudes**.



Selecciona la opción de "Crear cuenta".



Proporciona la información que te solicitan y consulta el Aviso de Privacidad. Es importante señalar que la PNT es administrada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y no es un sistema de la Suprema Corte.

¿Por qué registrarme?

Se requieren tus datos personales para enviarte la información relacionada con tu solicitud de información y/o notificaciones de entrega de información, quejas o alegatos de los recursos de revisión.

CREAR CUENTA

Correo electrónico \*

Contraseña \*

Confirmar correo electrónico \*

Confirmar contraseña \*

Nombre \*

La contraseña debe tener mínimo 5 caracteres, un número, una letra mayúscula, una letra minúscula  
No debe contener caracteres especiales y acentos

frontline

Texto de verificación \*

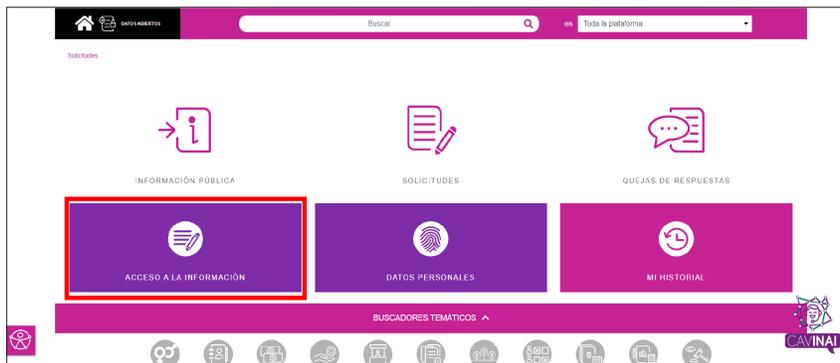
Campo obligatorio \*

He leído el Aviso de Privacidad y otorgo mi consentimiento para que los datos personales sean tratados conforme al mismo. \*

REGISTRAR

OpenID Connect Acceder He olvidado mi contraseña

- b) Una vez que creaste tu cuenta, selecciona nuevamente la opción **Solicitudes** e ingresa con tu usuario y contraseña, y elige la opción de **Acceso a la Información**.



- c) Proporciona los datos que solicitan. Indica si eres una persona física o moral (empresa) y proporciona tu nombre.
- d) Selecciona la opción **Federación** y, en el campo **Institución**, localiza a la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**. Toma en cuenta que hay 5 fideicomisos y 1 fondo asociado a la SCJN, por lo que es importante que selecciones con cuidado el sujeto obligado al que quieres presentar tu solicitud.
- e) En el recuadro de Detalle de la solicitud, describe con claridad lo que requieres; puedes proporcionar datos para facilitar la búsqueda de la información y acompañar tu solicitud con un documento en el que proporciones mayor información sobre lo requerido, en la opción **Adjuntar Archivo**:

**Solicitud de información**

Detalle de la solicitud \*

Describe con claridad tu solicitud respecto de la información que deseas conocer

(Hasta 4000 caracteres)

Datos que faciliten la búsqueda y eventual localización de la información

Opcional

(Hasta 4000 caracteres)

**Adjuntar archivo**

Seleccionar archivo

Adjuntar archivo Formatos PDF /DOC /DOCK /XLS /XLSX /ZIP. Peso máximo 20 MB

Recuerda que el derecho de acceso tiene por objetivo solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que obre en documentos en posesión de los sujetos obligados de conformidad con sus atribuciones, entendiendo por "documento", expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.

**En ese sentido, tu solicitud debe referir a documentos o información específica que esté vinculada con el quehacer de la Suprema Corte, así como describir lo mejor posible lo que solicitas. Los detalles y precisiones, como número o nombre de referencia del asunto, fecha, periodo de la información, materia, área u órgano emisor, nombre de servidor público, cargo, entre otros datos, facilitan la búsqueda y localización de la información. Por ello, es importante que proporciones estos datos y evites solicitudes generales o ambiguas que den lugar a un requerimiento por parte de la Unidad de Transparencia o que dificulten o impidan la atención de tu solicitud.**

- f) Indica el medio para recibir notificaciones y la respuesta, así como el formato en el que prefieres la información:

<p><b>Medio para recibir notificaciones *</b></p> <p><input type="radio"/> Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia</p> <p><input type="radio"/> Acudir a la Unidad de Transparencia u oficina habilitada más cercana a tu domicilio</p> <p><input type="radio"/> Estrados de la unidad de Transparencia</p> <p><input type="radio"/> Correo electrónico</p> <p><input type="radio"/> Domicilio</p> <p><b>Formato para recibir la información solicitada *</b></p> <p><input type="radio"/> Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT</p> <p><input type="radio"/> Copia Simple</p> <p><input type="radio"/> Copia certificada</p> <p><input type="radio"/> Consulta directa</p> <p><input type="radio"/> Cualquier otro medio incluido los electrónicos</p>
--

Si eliges la opción de envío a domicilio, es necesario que llenes todos los campos requeridos.

Si requieres la información en alguna lengua indígena o la asistencia para personas con discapacidad, ingresa a la opción **Medidas de accesibilidad** y llena el formulario que se señala.

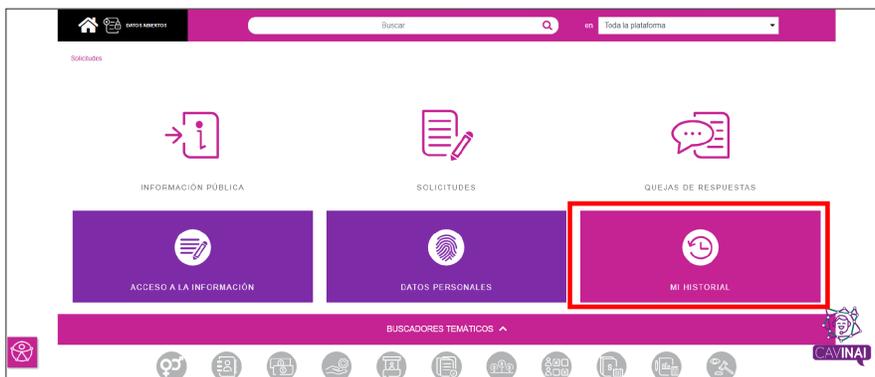
En caso de no tener posibilidad de cubrir los costos de reproducción y envío, deberás indicar las razones, en el espacio destinado para ello.

- g) Al final aparecerá el recuadro de **Aviso de privacidad** que deberás leer, y dar clic en el ícono de **Enviar**.

- h) Aparecerá un recuadro que indica el **Folio** de tu solicitud de información. Conserva ese número, ya que será el dato de identificación durante tu trámite. Finalmente, al presionar sobre la imagen que asemeja un documento, visualizarás el **Acuse de recibo de la solicitud**, que refleja el detalle de ésta, así como el plazo en el que deberás recibir respuesta.



- i) Para darle seguimiento a tus solicitudes, ingresa a la plataforma con tu **Usuario** y **Contraseña**, en la parte inferior izquierda elige el ícono **Mi Historial**.



Posteriormente, ingresa los datos solicitados, que podrás encontrar en el Acuse de recibo de solicitud y presiona el ícono que indica Buscar. En ese momento, visualizarás la etapa en que se encuentra tu trámite y, en su caso, la respuesta.

The screenshot shows a web application interface for searching requests. The interface includes a search bar at the top, a navigation menu on the left with options like 'MIS SOLICITUDES' and 'MIS QUEJAS', and a main form area with various input fields and dropdown menus for filtering requests. The form includes fields for 'Estado o Federación', 'Institución', 'Tipo de Solicitud', 'Estatus de Solicitud', and 'Folio'. It also features date range filters for 'Fecha Oficial Recepción', 'Fecha Límite de Entrega', and 'Fecha Última Respuesta'. At the bottom of the form are 'BUSCAR' and 'LIMPIAR' buttons.

Recuerda que también puedes presentar tu solicitud mediante correo postal o al correo electrónico de la Unidad de Transparencia: [scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx](mailto:scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx)



## Protección de datos personales: acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO)

34

### ¿Qué son los datos personales?

Cualquier información concerniente a una persona física, que la identifique o la haga identificable, en formatos numéricos, alfabéticos, gráficos, fotográficos, acústicos o en cualquier otro medio, y que estén contenidos en soportes físicos y electrónicos.

En términos generales, se pueden clasificar de la siguiente manera:

- a) Datos de identificación: domicilio, teléfono particular, correo electrónico, estado civil, firma autógrafa y electrónica, claves del RFC y CURP, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombres de familiares dependientes y beneficiarios, fotografías, entre otros.

- b) Datos laborales: de reclutamiento y selección, de contratación, de inasistencias o descuentos de nómina, de capacitación, puesto, domicilio de trabajo, correo electrónico, teléfono, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, entre otros. Es importante señalar que esta información es pública cuando se refiera a servidores públicos.
- c) Datos patrimoniales: bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, afores, fianzas, servicios contratados, cantidades o porcentajes relacionados con la situación económica de su titular, entre otros.
- d) Datos académicos: trayectoria educativa, certificados, reconocimientos, entre otros.
- e) Existen también los datos sensibles, que son aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su dueño y cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. Aquéllos que puedan revelar aspectos como origen racial, estado de salud pasado, presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, preferencia sexual, entre otros.

### ¿Por qué la Suprema Corte recaba datos personales?

La Suprema Corte recaba datos personales y realiza su tratamiento cuando se vinculan con actividades que derivan del ejercicio de sus facultades.

El tratamiento de tus datos personales implica su operación manual o automatizada en diversas formas como: obtención, acceso, manejo, registro, aprovechamiento, almacenamiento, organización, conservación, divulgación, disposición, transferencia, entre otros.

Los datos recabados por la Suprema Corte se protegen a través de medidas de seguridad especializadas y de conformidad con los estándares y obligaciones previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley de protección de datos personales). Asimismo, los tratamientos que realiza la Suprema Corte se informan a sus titulares por medio del **Aviso de Privacidad** correspondiente.

### ¿Qué es el aviso de privacidad?

Es el documento en el cual se informa a los titulares de los datos personales, el tratamiento que se le dará a su información personal, para qué fines se recaban los datos, con qué instituciones u organismos se comparten y cómo ejercer los derechos ARCO.

En dicho documento se te informa, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- a) El nombre completo y domicilio del responsable del tratamiento.
- b) Los datos personales que se recaban y que serán tratados, identificando cuáles de ellos son sensibles.
- c) El fundamento legal que faculta para realizar el tratamiento.
- d) Las finalidades para las cuales se obtienen tus datos personales.
- e) Cuando se realicen transferencias de tus datos personales, se te informan las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las

- personas físicas o morales a las que se transfieren, así como su finalidad.
- f) Los mecanismos para que puedas manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales.
  - g) El área donde puedes solicitar más información.
  - h) El domicilio de la Unidad General de Transparencia.
  - i) Los medios a través de los cuales el responsable te comunicará los cambios que se realicen al aviso de privacidad.

La Suprema Corte tiene publicados los [Avisos de Privacidad](#) que corresponde a los tratamientos que realiza, en su portal de Internet, en la sección de Protección de Datos Personales.

Consulta los Avisos de Privacidad Integral de cada tratamiento de datos personales en <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral>

### ¿Qué son los derechos ARCO?

En todo momento, el titular o su representante pueden solicitar el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales en posesión del ente público que corresponda (en este caso, a la Suprema Corte), a lo cual se denomina derechos ARCO, que se definen de la siguiente forma:

- a) Acceso: permite acceder a tus datos personales que obran en posesión de la Suprema Corte, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento. Puedes solicitar que se reproduzcan, por lo que es recomendable indicar la modalidad en que los requieras.

- b) Rectificación: consiste en corregir tus datos personales, ya sea porque sean inexactos o estén desactualizados, para lo cual es importante señalar las modificaciones que solicitas y aportar los documentos que sustenten tal solicitud.
- c) Cancelación: consiste en solicitar que tus datos ya no estén bajo posesión de la Suprema Corte, cancelándolos de sus archivos, registros, expedientes y/o sistemas.
- d) Oposición: consiste en solicitar a la Suprema Corte que se abstenga del uso o tratamiento de tus datos personales, cuando te cause un perjuicio, o produzca efectos jurídicos no deseados. Para esto es necesario referir las finalidades específicas respecto de las cuales deseas ejercer este derecho.

### **¿Existe alguna excepción que impida el ejercicio de los derechos ARCO?**

De acuerdo con el artículo 55 de la Ley de Protección de Datos Personales, las únicas causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no es procedente son las siguientes:

- I. Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados;
- II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable (en este caso de la SCJN);
- III. Cuando exista un impedimento legal;
- IV. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;
- V. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;

- VI. Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;
- VII. Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada;
- VIII. Cuando el responsable no sea competente (en este caso, la SCJN);
- IX. Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular;
- X. Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular;
- XI. Cuando en función de sus atribuciones legales el uso cotidiano, resguardo y manejo sean necesarios y proporcionales para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, o
- XII. Cuando los datos personales sean parte de la información que las entidades sujetas a la regulación y supervisión financiera del sujeto obligado hayan proporcionado a éste, en cumplimiento a requerimientos de dicha información sobre sus operaciones, organización y actividades.

### **¿Cuáles son los requisitos para presentar una solicitud de ejercicio de los derechos ARCO?**

Con independencia del medio por el que presentes tu solicitud, ésta debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Nombre y domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.

- b) Documentos que acrediten tu identidad como titular de los datos y, en el caso de tener representante legal, documentos en donde compruebe su identidad y la designación para este trámite.
- c) De ser posible, el área responsable que trata tus datos personales.
- d) Descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales quieres ejercer tus derechos ARCO.
- e) Descripción del derecho o derechos ARCO que pretendes ejercer.
- f) Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de tus datos personales, en su caso.

En caso de que la solicitud de ejercicio de derechos ARCO no satisfaga alguno de estos requisitos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, en un plazo de 5 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que corrija las omisiones en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se responda la prevención, se tendrá como no presentada la solicitud.

Es importante que tomes en cuenta que será necesario que acredites tu identidad para el ejercicio de los derechos ARCO, para lo cual la Unidad de Transparencia te notificará el procedimiento correspondiente.

### **¿Cuál es el plazo para recibir la respuesta a mi solicitud de ejercicio de derechos ARCO?**

El plazo para que te informemos si es procedente o no el ejercicio del derecho ARCO que hayas solicitado es de 20 días hábiles, a partir de la fecha en que ingresaste tu solicitud, el cual podrá ser ampliado hasta por 10 días hábiles más.

Si resultó procedente el ejercicio del derecho ARCO, éste se hará efectivo en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta.

### ¿Tiene costo el ejercicio de los derechos ARCO?

El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito y sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío.

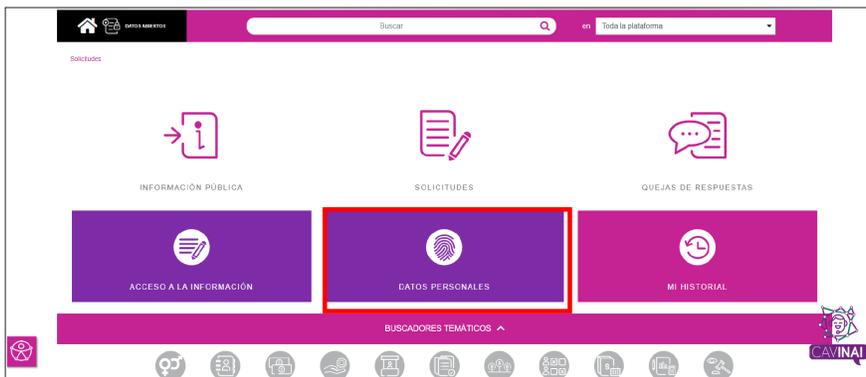
La información se entregará sin costo cuando implique la entrega de no más de 20 hojas simples.

### ¿Cómo presentar una solicitud de ejercicio de derechos ARCO en la Plataforma Nacional de Transparencia?

- a) Ingresa a la PNT desde el portal institucional de la Suprema Corte, seleccionando el botón  que se visualiza permanentemente en la parte inferior, o bien, puedes a través de la dirección electrónica <https://www.plataformade transparencia.org.mx/>

Para presentar una solicitud requieres una cuenta de usuario y una contraseña. Si aún no las tienes, revisa la sección de Acceso a la Información, en donde te explicamos cómo tramitarlas.

- b) Selecciona la opción **Solicitudes** e ingresa con tu usuario y contraseña, y elige la opción de **Datos personales**.



- c) Proporciona la información que solicitan. Indica si quien presenta la solicitud es directamente el titular o si lo hace a través de su representante, y proporciona los datos generales del titular de los datos y, en su caso, de su representante.

**SOLICITUD DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (ARCOPI)**

Los campos marcados con [\*] son obligatorios

¿Quién presenta la solicitud? \*

---Selecciona---

Datos del titular

Nombre(s) \*

Nombre(s)

Primer Apellido

Primer Apellido

Segundo Apellido

Segundo Apellido

d) Indica el tipo de derecho ARCO que quieres ejercer:



Tipo de derecho \*

--Selecciona--

--Selecciona--

Acceso

Rectificación

Cancelación

Oposición

Portabilidad

e) Selecciona la opción **Federación** y, en el campo **Institución**, localiza a la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**. Toma en cuenta que hay 5 fideicomisos y 1 fondo asociado a la SCJN, por lo que es importante que selecciones con cuidado el sujeto obligado al que quieres presentar tu solicitud.

f) En el recuadro de Detalle de la solicitud, describe con claridad lo que requieres; puedes proporcionar datos para facilitar la búsqueda de la información y acompañar tu solicitud con un documento en el que proporciones mayor información sobre lo requerido, en la opción **Adjuntar Archivo**.



Solicitud de Datos Personales

Detalle de la solicitud \*

(Hasta 4000 caracteres)

Datos que faciliten la búsqueda y eventual localización de la información

Opcional

(Hasta 4000 caracteres)

No olvides anexar los documentos que acrediten tu identidad y/o la del representante legal, entre ellos copia de tu credencial para votar o pasaporte.

g) Indica a quién corresponden los datos personales:

**Indica si los datos corresponden a una persona**

- Titular
- Menor de edad
- Persona en estado de interdicción o incapacidad
- Persona fallecida

h) Indica el medio para recibir notificaciones y la respuesta, así como el formato en el que prefieres tus datos personales en caso de haber requerido el acceso:

**Medio para recibir notificaciones \***

- Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia
- Acudir a la Unidad de Transparencia u oficina habilitada más cercana a tu domicilio
- Estrados de la unidad de Transparencia
- Correo electrónico
- Domicilio

**Formato para recibir la información solicitada**

**En caso de ser procedente, elige la modalidad en la cual prefieres te sean entregados tus datos \***

- Copia Simple
- Copia Certificada
- Correo electrónico
- Cualquier otro medio incluido los electrónicos
- Consulta directa en la Unidad de Transparencia

Si eliges la opción de envío a domicilio, es necesario que llenes todos los campos requeridos.

Si requieres la información en alguna lengua indígena o la asistencia para personas con discapacidad, ingresa a la opción **Medidas de accesibilidad** y llena el formulario que se señala.

En caso de no tener posibilidad de cubrir los costos de reproducción y envío, deberás indicar las razones, en el espacio destinado para ello.

- i) Al final aparecerá el recuadro de **Aviso de privacidad** que deberás leer y dar clic en el ícono de **Enviar**.
- j) Aparecerá un recuadro que indica el **Folio** de tu solicitud. Conserva ese número, ya que será el dato de identificación durante tu trámite. Finalmente, al presionar sobre la imagen que asemeja un documento, visualizarás el **Acuse de recibo de la solicitud**, que refleja el detalle de la misma, así como el plazo en el que deberás recibir respuesta.
- k) Para darle seguimiento a tus solicitudes, ingresa a la plataforma con tu **Usuario** y **Contraseña**, en la parte inferior izquierda elige el ícono **Mi Historial** (para mayor detalle, consulta la sección de acceso a la información).

Recuerda que también puedes presentar tu solicitud mediante correo postal o al correo electrónico de la Unidad de Transparencia: [scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx](mailto:scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx)

## Recurso de revisión

46

### ¿Qué es un recurso de revisión y cuándo procede?

Si no estás de acuerdo o conforme con la respuesta otorgada a tu solicitud de acceso a información o ejercicio de derechos ARCO, o no la recibes en el plazo establecido, puedes presentar tu queja o inconformidad a través de un recurso de revisión, en el cual el Comité Especializado de Ministros o el INAI resolverán si la respuesta otorgada a tu solicitud fue adecuada o no, y en caso de que no lo sea instruirán al área competente de la SCJN que complemente o corrija su respuesta, a fin de satisfacer tu derecho y solicitud.

En el caso de una **solicitud de acceso a la información**, podrás presentar un recurso de revisión si no estás de acuerdo con:

- I. La clasificación de la información;
- II. La declaración de inexistencia de información;
- III. La declaración de incompetencia;
- IV. La entrega de información incompleta;
- V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
- VI. La falta de respuesta dentro de los plazos establecidos en la ley;
- VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
- VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;
- IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;
- X. La falta de trámite a una solicitud;
- XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;
- XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o
- XIII. La orientación a un trámite específico.

En el caso de una **solicitud de ejercicio de derechos ARCO**, podrás presentar un recurso de revisión en los siguientes casos:

- I. Se clasifiquen como confidenciales los datos personales;
- II. Se declare la inexistencia de los datos personales;
- III. Se declare la incompetencia por el responsable;
- IV. Se entreguen datos personales incompletos;
- V. Se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado;
- VI. Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;
- VII. No se dé respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO dentro de los plazos establecidos en la ley;

- VIII. Se entregue o ponga a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible;
- IX. Te inconformes con los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega de los datos personales;
- X. Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO, a pesar de que fue notificada la procedencia de los mismos;
- XI. No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, y
- XII. En los demás casos que dispongan las leyes.

**¿En dónde puedes presentar una queja sobre la respuesta otorgada por la Suprema Corte a tu solicitud de acceso a la información o ejercicio de derechos ARCO?**

Puedes presentar tu recurso de revisión a través de cualquiera de los siguientes medios:

- En la **Plataforma Nacional de Transparencia**.
- Al **correo electrónico** [UTRecursos.revision@mail.scjn.gob.mx](mailto:UTRecursos.revision@mail.scjn.gob.mx)
- En el **Módulo de Información y Acceso a la Justicia** de tu preferencia.
- Por correo postal al domicilio de la **Unidad de Transparencia de la SCJN**: avenida 16 de Septiembre núm. 38, 2do piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México.
- Por correo postal al domicilio del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**: Insurgentes Sur núm. 3211 Col. Insurgentes Copilco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530, México.

## ¿Cuántos días tengo para interponer mi queja?

Recuerda que cuentas con **15 días** siguientes a la fecha de la notificación de respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, para presentar tu recurso de revisión.

## ¿Qué debe contener el escrito de inconformidad?

En el caso de una **solicitud de acceso a la información**, el escrito en el que manifiestes tu queja deberá contener lo siguiente:

1. Sujeto obligado ante el que presentaste tu solicitud (Suprema Corte de Justicia de la Nación).
2. Tu nombre completo o el de la persona designada como tu representante.
3. En su caso, el nombre de otra persona que pudiera tener interés en el asunto (denominado tercero interesado).
4. Domicilio o medio para recibir notificaciones.
5. Folio de tu solicitud.
6. Fecha en que te fue notificada la respuesta, o la fecha en que presentaste la solicitud, en caso de no contar con respuesta.
7. El acto que se recurre y los puntos petitorios, así como las razones o los motivos de la inconformidad.
8. Copia de la respuesta.
9. Algún documento que consideres importante para fortalecer o comprobar tus argumentos.

En el caso de una **solicitud de ejercicio de derechos ARCO**, el escrito debe contener lo siguiente:

1. Sujeto obligado ante el cual presentaste la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO (en este caso, la SCJN).
2. Tu nombre completo o el de tu representante.
3. En su caso, el nombre completo del tercero interesado.
4. Domicilio o medio para recibir notificaciones.
5. La fecha en que fue notificada la respuesta, o bien, en caso de falta de respuesta la fecha de la presentación de la solicitud.
6. El acto que se recurre y los puntos petitorios, así como las razones o los motivos de la inconformidad.
7. Copia de la respuesta.
8. Los documentos que acrediten tu identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de tu representante.

### ¿Cómo presentar un recurso de revisión en la Plataforma Nacional de Transparencia?

En caso de hacerlo a través de la Plataforma, deberás seguir los siguientes pasos:

- a) Una vez que ingresaste a la PNT con tu usuario y contraseña, en el apartado de **Solicitudes** selecciona la opción de **Mi Historial**, después elige **Mis solicitudes**, ingresa la opción de **Federación** y coloca los datos de **Folio de la solicitud**, o bien, sólo elige **Tipo de solicitud** y presiona **Buscar**.

- b) En la parte inferior se desplegará el histórico de tus solicitudes y en la penúltima columna observarás el título **Interponer queja**; si estás dentro del plazo establecido para presentar el recurso, aparecerá activo el botón de **Queja**.
- c) Una vez que presiones el botón de **Queja**, en el renglón de la solicitud de la cual quieres presentar un recurso, aparecerán precargados los datos, algunos modificables como **Datos del representante legal** o, en su caso, el **nombre del tercero interesado** (es decir otra persona que pudiera tener interés en el asunto) y **Medio para recibir la información o notificaciones**.
- d) Ingresas el motivo por el cual deseas presentar la queja respecto de la respuesta o, en su caso, que no la recibiste.
- e) Señala si requieres información en alguna lengua indígena o la asistencia a personas con discapacidad.
- f) Al final, aparecerá el recuadro de **Aviso de privacidad** que deberás leer y seleccionar para continuar y presionar **Enviar**.

Una vez recibida esta inconformidad, se le dará el tratamiento de recurso de revisión y será resuelto por el Comité Especializado (si la solicitud se trató de información de tipo jurisdiccional) o por el INAI (si la información solicitada fue de tipo administrativo).



## Información adicional

52

Esperamos que esta guía de acceso a la información y protección de datos personales sea de utilidad para que ejerzas estos derechos, en caso de que necesites asesoría personalizada, puedes comunicarte o acudir a cualquiera de los Módulos de Información que se encuentran en todas las [Entidades Federativas](#), ubicados en las Casas de la Cultura Jurídica o bien en los que se encuentran en [la Ciudad de México](#), o llamar al teléfono 55 4113 1100 extensión 4157.

La Unidad de Transparencia de la Suprema Corte te auxiliará en cualquier trámite de acceso a la información o de protección de tus datos personales.

La formación editorial de esta obra fue elaborada por la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis. Se utilizaron tipos Elza de 10, 11, 12 y 18 puntos y Elza Round Variable de 21 puntos. Agosto de 2023.

